



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”**

**RESOLUCIÓN No. 339  
SEPTIEMBRE 26 DEL 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA COMPETENCIA TEMPORAL EN LA ETAPA DE  
INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO  
“INDEPORTES QUINDÍO””**

El Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO**, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo No. 08 del 22 de octubre de 2020, el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020 y Decreto 01 del 1º. De enero de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, dispone la obligación a las entidades u organismos del estado de organizar un unidad u oficina del mas alto nivel, que será la encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Que el parágrafo 1 ibídem, indica:

***PARÁGRAFO 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.***

Que en la actualidad INDEPORTES QUINDÍO, no cuenta con una oficina de control interno disciplinario creada al más alto nivel, ya que por la estructura organizacional y la capacidad administrativa y financiera no permite crear una OCID, razón por la cual dicha competencia está adscrita al cargo de Jefe Oficina Jurídica por ser esta quien cumple con los requisitos para dicho fin, como dispone el 14 de la Ley 2094 de 2021: **“El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad”.**

Que, mediante la Resolución No. 202 del 12 de junio de 2025, el instituto modificó el manual específico de funciones y competencias laborales en lo concerniente al cargo de jefe oficina jurídica, donde se ha modificado la función de adelantar procesos disciplinarios única y exclusivamente en la etapa de instrucción de conformidad con el Código General Disciplinario; sin embargo el cargo debe ser ajustado al nivel directivo, ya que en la actualidad se encuentra en el nivel asesor; por consiguiente no se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, el cual modifco el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

Que el instituto se encuentra realizando los trámites correspondientes para adelantar el cambio del nivel del cargo de Jefe de Oficina Jurídica, esto es, pasar del nivel asesor a nivel directivo y de esta manera cumplir con los requisitos establecidos por el Código General Disciplinario para desarrollar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios en el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “Indeportes Quindío”.

1

**Sede Gobernación del  
Quindío**  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio  
de la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO**

**Teléfonos: (+57) 321 643 66 45 –  
018000 511 814  
[gerencia@indeporesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeporesquindio.gov.co)  
[www.indeporesquindio.gov.co](http://www.indeporesquindio.gov.co)**



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"**

Que hasta tanto no se realice el procedimiento de ajuste del nivel del cargo de Jefe de Oficina Jurídica, el instituto no cuenta con el funcionario competente ni facultado para adelantar los procesos disciplinarios; por consiguiente las quejas y/o informes por presuntas conductas disciplinarias que se llegaren a radicar deberán ser trasladadas de manera temporal a la Procuraduría Regional del Quindío a fin de que esta adelante la etapa de instrucción. Lo anterior teniendo en cuenta que el instituto es una entidad descentralizada de orden departamental.

Que la competencia de adelantar la etapa de instrucción por parte de la Procuraduría Regional será de manera temporal, esto es, hasta tanto se realice el cambio del nivel del cargo de Jefe de oficina Jurídica de Indeportes Quindío al nivel directivo, lo cual ya se encuentra en trámite a mediano plazo, esto es, de conformidad al plan de mejoramiento se cuenta con el plazo hasta el 30 de junio de la vigencia 2026.

Que en la actualidad el instituto no cuenta con procesos disciplinarios en curso, ni con quejas ni informes en asuntos disciplinarios para adelantar.

Que con el fin de garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria y el debido proceso dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, se requiere reglamentar la competencia de manera temporal para la etapa de instrucción en los procesos disciplinarios que se adelanten en Indeportes Quindío.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ETAPA DE INSTRUCCIÓN.** La competencia temporal para conocer la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados por parte del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío", corresponderá a la **Procuraduría Regional del Quindío**, cuya jurisdicción cobije al departamento del Quindío, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez se cuente con el cambio del nivel del cargo de Jefe de Oficina Jurídica de , esto es, al nivel directivo, se asumirá de manera inmediata la competencia por parte de esta oficina para adelantar los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción, para lo cual se dejara sin efectos el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su suscripción

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

**CAMILO JOSÉ ORTÍZ MONTERO  
GERENTE GENERAL**

Proyectó y Elaboró: María Isabel Rojas Vásquez, jefe área Jurídica  
Revisó: María Isabel Rojas Vásquez, jefe área Jurídica

Sede Gobernación del  
Quindío  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio  
de la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO

Teléfonos: (+57) 321 643 66 45 –  
018000 511 814  
[gerencia@indeporesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeporesquindio.gov.co)  
[www.indeporesquindio.gov.co](http://www.indeporesquindio.gov.co)